

## ACTA DE SESIÓN

Sesión núm. 6/2016

Órgano: **PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES**

Carácter: ordinario

Fecha: 5 de mayo de 2016

Hora: 20.00

Lugar: salón de plenos del Ayuntamiento

**Presidente:** Antonio González Rodríguez (grupo municipal socialista)

**Grupo municipal socialista**

Teresa Iborra Montserrat

Andrés López Herreros

Francisca Oliver Gil

Faustino Manzano Fuentes

Davinia Calatayud Sebastià

Pau Bosch Alepuz

**Grupo municipal Compromís per Almussafes**

Jesús Bernabé Salesa Aguado

Carles Grancha Bosch

Gisela Giménez Fort

Alejandro Barea Quintairos

Lourdes Moreno Blay

**Grupo municipal del Partido Popular**

Rafael Beltrán Domenech

**Secretaria:** M<sup>a</sup> Dolores Villarroya Pastor

**Interventor:** José Luís Aira Carrión

## **ORDEN DEL DÍA**

### **PARTE RESOLUTORIA**

- 1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.** Aprobar el acta de la sesión ordinaria núm. 4/2016, de 7 de abril, y de la sesión extraordinaria núm. 5/2016, de 19 de abril.
- 2. ALCALDÍA.** Propuesta de adhesión a la moción relativa a la problemática de proliferación de vectores de enfermedades (mosca negra y mosquito tigre)
- 3. SECRETARÍA.** Propuesta de aprobación de prórroga del contrato administrativo especial para la explotación y mantenimiento del Bar situado en el edificio de la Hogar de los Jubilados
- 4. SECRETARÍA.** Dar cuenta de la aprobación definitiva del Reglamento regulador del funcionamiento del Consejo Económico y Social.
- 5. SECRETARÍA.** Dar cuenta de Resolución de la Alcaldía núm.768/2016, de 7 de abril relativa a aceptación de renuncia del uso y explotación de parada de venta del mercado municipal.
- 6. INTERVENCIÓN.** Dar cuenta del informe de morosidad correspondiente al primer trimestre de 2016, en cumplimiento de la Ley 15/2010. de morosidad.
- 7. INTERVENCIÓN.** Dar cuenta del período medio de pago correspondiente al primer trimestre de 2016
- 8. INTERVENCIÓN.** Dar cuenta de las actas de arqueo, correspondiendo al primer trimestre de 2016
- 9. INTERVENCIÓN.** Dar cuenta del estado de ejecución del presupuesto, correspondiendo al primer trimestre de 2016
- 10. URBANISMO.** Propuesta de desestimación de recurso de reposición presentado contra el acuerdo lleno de 3 de marzo de 2016, por el que se resuelven amistosamente los convenios de la segunda fase de la zona deportiva.
- 11. CULTURA.** Proclamación representante del Consejo Escolar municipal
- 12. DEPORTES.** Propuesta de ratificación de la modificación de estatutos del Consorcio Del Área de Gestión de Recursos, Actividades y Servicios en el Ámbito Deportivo de la Huerta (Grupo Esportshorta)
- 13. DESPACHO EXTRAORDINARIO**

### **CONTROL Y FISCALIZACIÓN**

- 14. RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.** Dar cuenta de los decretos de Alcaldía desde el 734/2016 hasta el 940/2016
- 15. RUEGOS**
- 16. PREGUNTAS**

## DESARROLLO DE LA SESIÓN

### PARTE RESOLUTORIA

**1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.** Aprobar el acta de la sesión ordinaria núm. 4/2016, de 7 de abril, y de la sesión extraordinaria núm. 5/2016, de 19 de abril.

El Sr. Salesa, portavoz del grupo municipal Compromís per Almussafes, formula queja sobre la concisión del acta de 7 de abril. Se le responde por alcalde y amplía la secretaria que es una breve referencia ya que el documento válido a estos efectos es el diario de sesiones en soporte de grabación sonora. Se anuncia que como mejora las grabaciones dispondrán del anterior sistema, que dividía el audio en pistas, para poder seguir mejor la grabación.

Se da cuenta del borrador del acta correspondiente a la sesión plenaria 4/2016, se somete a votación ordinaria y el pleno la aprueba por unanimidad.

Se da cuenta del borrador del acta correspondiente a la sesión plenaria 5/2016, se somete a votación ordinaria y el pleno la aprueba por unanimidad.

El Sr. Grancha manifiesta que las grabaciones de la sesiones no se han repartido de forma adecuada. El Sr. alcalde le indica que se subsanará.

-----

**2. ALCALDÍA.** Propuesta de adhesión a la moción relativa a la problemática de proliferación de vectores de enfermedades (mosca negra y mosquito tigre)

La alcaldía da cuenta del acuerdo de la Junta General del Consorci de la Ribera, adoptado en sesión celebrada el 3 de marzo de 2016; asunto que fue dictaminado por la Comisión Informativa de Servicios Sociales (Bienestar y Acción Social), Sanidad, Consumo y Agricultura, en sesión celebrada el 14 de abril de 2016.

No se promueve debate. El Sr. Salesa, portavoz del grupo municipal Compromís per Almussafes, manifiesta que votarán a favor de la moción, que ha sido aprobada por unanimidad de los grupos políticos en el seno de la mancomunitat.

En votación ordinaria el Pleno adopta los acuerdos contenidos en la propuesta por unanimidad.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El problema de la proliferación de vectores de enfermedades como sueno la Mosca Negra y el Mosquito Tigre es cada vez mayor, no solo al nuestro municipio sino también a toda la comarca de la Ribera y en la Comunidad Valenciana en general.

Los picaduras o mordiscos de estos insectos generan graves problemas de Salud Pública por varios motivos. Por una banda, generan inflamaciones e infecciones de consideración

por los componentes que inoculan al obtener la sangre de los humanos. Por otra, son potenciales transmisores de enfermedades que pueden ser realmente muy graves para la salud de las personas (Chikungunya, Dengue, Zika, etc.). Estos hechos generan en muchas ocasiones que los nuestros ciudadanos necesitan de asistencia médica, siendo esto año tras año mes notable y preocupante. Por todo el mencionado este tema es considerado un problema de Salud Pública, que si no es controlado puede derivar en problemas realmente graves.

Una vez realizados varios contactos con la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública y con la Diputación de Valencia, nos ha sido notificado en los ayuntamientos que somos los únicos competentes para el control de este tipo de vectores de enfermedades.

Según la normativa autonómica vigente, cuando el problema pase a considerarse de Salud Pública, la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública debería implicarse directamente y no dejarnos a los ayuntamientos desamparados y como únicos responsables del control de vectores.

Son numerosas las referencias normativas al respecto:

-Ley 10/2014, de 29 de diciembre, de la Generalitat, de Salud de la Comunidad Valenciana:

Artículo 5. Competencias de la Generalitat. Corresponden a la Generalitat, entre otros, las siguientes competencias:

La determinación de los criterios y las prioridades de la política en materia de salud y su gestión, así como la coordinación de las actuaciones que en esta materia se lleven a cabo en el ámbito territorial de la Comunidad valenciana, en especial con las entidades locales, con garantía del debido funcionamiento de los servicios sanitarios y sociosanitarios.

Artículo 8. Actuaciones del Sistema Valenciano de Salud. El Sistema Valenciano de Salud garantizará el ejercicio y el desarrollo de los derechos y el cumplimiento de los deberes que se derivan del derecho básico a la protección de la salud.

El Sistema Valenciano de Salud integra todos los fines, las actividades y las prestaciones sanitarias que, conforme a lo previsto en la normativa estatal básica, son responsabilidad de la Generalitat para el debido cumplimiento del derecho a la protección de la salud.

En el cumplimiento de sus fines, el Sistema Valenciano de Salud velará, entre otros, por la atención integral de la salud, tanto la salud física como la mental, comprensiva de la promoción y protección de la salud, la prevención de la enfermedad, el asistencia sanitaria, la curación, la rehabilitación, la atención a la cronicidad y las cuidados paliativos.

Son actividades básicas del Sistema Valenciano de Salud, entre otros, las siguientes:

- La prevención y el control de los riesgos para la salud de la comunidad.

- La prevención y el control de las enfermedades y las situaciones de emergencia sanitaria.

-Article 34. Sanidad ambiental

La sanidad ambiental es el conjunto de habilidades y técnicas de identificación, evaluación, gestión y comunicación que la Generalitat, en colaboración con las entidades, los organismos y las empresas, pone al servicio de la población con la finalidad de preservar su salud ante las agresiones físicas, químicas o biológicas a las que está expuesta.

La conselleria competente en materia de sanidad impulsará y coordinará los instrumentos de planificación en materia de sanidad ambiental, en los que participarán la conselleria competente en materia de medio ambiente, la resto de departamentos y administraciones públicas competentes, así como los agentes económicos y sociales interesados.

-Artículo 81. Autoridad pública sanitaria

En el marco del que establece la legislación básica estatal, tienen el carácter de autoridad pública sanitaria:

- a) El Consejo.
- b) La persona titular de la conselleria competente en materia de sanidad.
- c) Las personas titulares de los órganos superiores y directivos con funciones en materia de salud pública y de intervención.
- d) Los médicos y farmacéuticos insertos en el ejercicio de sus funciones.
- e) Los órganos administrativos de la conselleria competente en materia de sanidad, de acuerdo con lo que establezcan, en su caso, las normas de desconcentración o delegación de funciones en materia de salud pública y de intervención
- f) Los alcaldes.

**DECRETO 16/1997, de 28 de enero, del Gobierno Valenciano, por el que se crea la Red Valenciana de vigilancia en Salud Pública:**

-Artículo 3f): se considera entre las funciones de la Red Valenciana de Vigilancia en Salud Pública participar en la aplicación de medidas preventivas individuales y colectivas para el control de los problemas de salud.

-Artículo 7 puntos f) y j): se considera entre las funciones de la Dirección General de Salud Pública la colaboración con las intervenciones sanitarias de los otros niveles cuando las circunstancias lo aconsejan y la adopción de medidas especiales de salud pública en la Comunidad Valenciana

**DECRETO 98/2009, de 17 de julio, del Consejo, por el que aprueba la Cartera de Servicios de Salud Pública de la Comunidad Valenciana:**

-Entre los objetivos de la Cartera están: garantizar la prestación de unos servicios de calidad que se adapten a las necesidades dinámicas de la población en materia de salud

pública y orientar los recursos humanos y económicos de la Conselleria de Sanidad en materia de salud pública hacia la consecución de sus objetivos.

-En el artículo 6 (contenido) se indica que unas de las líneas estratégicas son: prevención de las enfermedades, Sanidad Ambiental y Vigilancia en Salud pública.

**ORDEN 10/2012, DE 24 DE JULIO, DE LA Conselleria de Sanidad, por la que se actualiza la Cartera de Servicios de Salud Pública en la Comunidad Valenciana:**

En la cartera de servicios de Salud Pública se establecen la prevención de riesgo biológico, vigilancia sanitaria de otros riesgos ambientales para la salud, detección investigación y control de los brotes y las situaciones epidémicas y brotes infecciosos.

**DECRETO 95/2009, de 10 de julio, del Consejo, por el que crea el sistema de vigilancia sanitaria de riesgos ambientales:**

Entre las finalidades y funciones del sistema, establecidas al Artículo 2, está: reducir los efectos adversos que las exposiciones ambientales pueden producir en la salud humana, mediante la aplicación de las medidas sanitarias oportunas y el seguimiento de su efecto.

Asimismo entendemos que es de plena aplicación el principio de colaboración señalado en el artículo 4 de la ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone el siguiente:

Artículo 4. Principios de las relaciones entre las Administraciones Públicas.

1. Las Administraciones públicas actúen y se relaciones de acuerdo con el principio de lealtad institucional y en consecuencia, deberán:

- a) Respetar el ejercicio legítimo por las otras Administraciones de sus competencias.
- b) Ponderar, en el ejercicio de las competencias propias, la totalidad de los intereses públicos implicados y en concreto, aquellos la gestión de las que, esté encomendada a otras Administraciones.
- c) Facilitar a las otras Administraciones la información que precisan sobre la actividad que desarrollan en el ejercicio de las suyas propias competencias.
- d) Prestar, en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran recavar por el eficaz ejercicio de sus competencias.

2. A los efectos de aquello dispuesto en las letras c) y d) de el apartado anterior, las Administraciones públicas podrán solicitar cuantas datos, documentos o medios probatorios se tengan a disposición de el ente a lo que se dirige la solicitud. Podrán también solicitar asistencia por la ejecución de sus competencias.

3. La asistencia y cooperación requerida nada más podrá negarse cuando el ente de cual se solicita no esté facultado para prestarla, no dispongo de medios suficientes para hacerla o que, de hacerlo causa un perjuicio grave a los intereses la tutela del qual tiene encomendada o al cumplimiento de sus propias funciones. La negativa a prestar la asistencia se comunicará motivadamente a la Administración solicitante.

4. la Administración General del Estado, las de las Comunidades Autónomas y las Entidades que integran la Administración Local deberán colaborar y auxiliarse para aquellas ejecuciones de sus actos que se deban realizar fuera de sus respectivos ámbitos territoriales de competencias.

Se por eso que el Pleno corporativo adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** Mostrar en la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública el malestar del Consorcio de la Ribera por la situación actual en la que se deja toda la responsabilidad del control de vectores de enfermedades a las autoridades locales,

**SEGUNDO:** Manifiestar que, tal y como se ha indicado en la exposición de motivos de la presente moción, se considera que la mencionada Conselleria se la responsable y competente para actuar activamente en el control de la Mosca Negra y del Mosquito Tigre dado que se trata de un problema de Salud Pública.

**TERCERO:** Comunicar el acuerdo en la Conselleria de Sanidad Universal y Salud pública de la Generalitat Valenciana para su conocimiento y efectos, para que adopte las medidas necesarias con políticas activas para hacer frente al problema de salud pública existente.

**CUARTO:** Trasladar el presente acuerdo en las mancomunidades de la Ribera Alta y de la Ribera Baja.

-----

**3. SECRETARÍA.** Propuesta de aprobación de prórroga del contrato administrativo especial para la explotación y mantenimiento del Bar situado en el edificio de la Hogar de los Jubilados

Se da cuenta del contenido de la propuesta de fecha 15 de abril de 2016, dictaminada por la Comisión Informativa de Gobierno Abierto, Participación Ciudadana, Seguridad Ciudadana, Régimen Interior, Personal, Contratación y Patrimonio, en sesión celebrada el 27 de abril de 2016.

No se promueve debate.

En votación ordinaria el Pleno se adopta los acuerdos contenidos en la propuesta por unanimidad.

En relación con el expediente SEC/cma 12-10, contrato administrativo especial para la explotación y mantenimiento del bar ubicado en el edificio de la Llar dels Jubilats y para proceder a la prórroga del mismo, se indica lo siguiente:

**Antecedentes de hecho**

1. El citado contrato se adjudicó provisionalmente a la Sra. Ana Albertos Lorite, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión del 26 de julio de 2010, habilitando a la Alcaldía en el

mismo acuerdo para adjudicar definitivamente el contrato una vez se presentara la documentación requerida.

2. El Alcalde, en uso de la habilitación realizada por el Pleno y una vez cumplido el requerimiento de documentación por parte de la interesada, resolvió la adjudicación definitiva en favor de la Sra. Ana Albertos Lorite por Resolución de esta Alcaldía núm. 1752, de fecha 8 de agosto de 2010.
3. El contrato fue formalizado en documento administrativo entre las partes el 9 de agosto de 2010, empezando a contar la duración del contrato desde ese mismo día.
4. En la sesión plenaria celebrada el 1 de abril de 2015 se adoptó acuerdo para prorrogar el contrato que nos ocupa por el periodo comprendido entre el 9 de agosto de 2015 y el 8 de agosto de 2016.
5. Existe informe del Ingeniero Técnico Industrial Municipal, de fecha 11 de abril de 2016 en el que se manifiesta que la adjudicataria cumple con las condiciones técnicas del contrato de manera satisfactoria.
6. No obstante lo anterior, se comunica por parte del Departamento de Tesorería, que la adjudicataria no se encuentra al día en el pago de las mensualidades del contrato que nos ocupa, por lo que el acuerdo de prórroga que debe adoptar el Pleno quedará condicionado a que se abonen las mensualidades que se adeudan antes de la celebración de la sesión.
7. Existen los correspondientes informes jurídico y de intervención en el expediente, el primero de ellos condicionado al pago de las mensualidades y el segundo de disconformidad en tanto no se encuentre al corriente en el pago.

### **Fundamentos de derecho**

1. El contrato administrativo especial, como forma que se ha utilizado para la adjudicación de este contrato, aparece regulada en:

- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).

No obstante la legislación mencionada, en virtud de lo establecido en la disposición transitoria primera del texto refundido, según el cual “los expedientes de contratación iniciados antes de la entrada en vigor de esta Ley se regirán por la normativa anterior. (...)”, la legislación aplicable al caso que nos ocupa viene determinada por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

2. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el contrato contempla en la cláusula novena, referida a la duración del contrato y su plazo de ejecución lo siguiente: “La duración del presente contrato será de un año, desde la fecha que se establezca en el documento de formalización. Transcurrida la misma, el contrato podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo, de forma expresa y antes de la finalización del mismo, por periodos anuales, hasta un máximo de diez años, incluida la duración inicial.

El acuerdo de prórroga deberá acordarse, por el órgano de contratación, con una antelación mínima de tres meses respecto de la finalización del contrato.”



3. Por lo que se refiere al órgano competente para la adopción del acuerdo que nos ocupa, en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos de Sector Público, ésta corresponde al Pleno, al tener el contrato una duración superior a cuatro años.

El Pleno de la Corporación, en cuanto órgano de contratación, adopta el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.** Prorrogar el contrato administrativo especial para la explotación y mantenimiento del Bar ubicado en el edificio de la Llar dels Jubilats, adjudicado a la Sra. Ana Alberto Lorite, por el periodo comprendido entre el 9 de agosto de 2016 al 8 de agosto de 2017.

**SEGUNDO.** Comunicar el presente acuerdo al Área Económica del Ayuntamiento para su conocimiento y efectos oportunos.

**TERCERO.** Notificar el presente acuerdo a la interesada, con indicación expresa de los recursos que resultan procedentes.

---

**4. SECRETARÍA.** Dar cuenta de la aprobación definitiva del Reglamento regulador del funcionamiento del Consejo Económico y Social.

El Pleno del Ayuntamiento de Almussafes, en sesión ordinaria celebrada el 4 de febrero de 2016, acordó aprobar inicialmente el Reglamento regulador del funcionamiento del Consell Econòmic i Social d'Almussafes; este acuerdo se publicó en el BOP, el 22 de febrero de 2016, para su exposición pública.

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo de esta aprobación inicial se constata que no se han presentado alegaciones, según consta en el certificado de la encargada del Registro General obrante en el expediente.

Por tanto, y de conformidad con el acuerdo inicial adoptado por el Pleno Municipal, y en cumplimiento de la Ley 19/2013 (art. 82.3 del ROF), se eleva a definitiva la aprobación del Reglamento regulador del funcionamiento del Consell Econòmic i Social d'Almussafes y se procede a la publicación íntegra del texto en el BOP, a los efectos de su entrada en vigor.

La corporación queda enterada.

---

**5. SECRETARÍA.** Dar cuenta de Resolución de la Alcaldía núm.768/2016, de 7 de abril relativa a aceptación de renuncia del uso y explotación de parada de venta del mercado municipal.

Se da cuenta de la Resolución de la Alcaldía 768/2016, transcrita a continuación.

La Corporación queda enterada.

«RA 768/2016

### **Identificación del expediente**

En relación al expediente SEC/min 1-15 expediente tramitado para la adjudicación, mediante procedimiento abierto y la aplicación de diversos criterios de valoración, de la concesión para la explotación y uso de los puestos fijos del mercado municipal y en base a los siguientes:

### **Antecedentes de hecho**

1.- Mediante Resolución de la Alcaldía número 1173/2015 de fecha 2 de junio, se acuerda:

PRIMERO.- Adjudicar, mediante concesión, los siguientes puestos fijos del Mercado Municipal, a los licitadores que se indican y por el canon de concesión siguientes:

- ...

- A D. Rodolphe de Ghellinck, en nombre de L'Hort de Carmen Agroecología, "Tabla Central Derecha, puesto de 3,5 m<sup>2</sup>", por el canon ofertado de 220 € (IVA excluido).

2.- En fecha 29 de marzo de 2016 se recibe escrito con Registro de Entrada número 2555 presentado por la Sra. Francesca Kone, actuando en representación de L'Hort de Carmen Agroecología, en la que manifiesta su intención de renuncia al puesto, al mismo tiempo que autoriza al Sr. Rodolphe de Ghellinck (X-8461230-J) a recibir la devolución de la garantía definitiva de 266,20 €, depositada en su momento.

### **Fundamentos de derecho**

-Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP).

-Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).

-Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL en adelante), modificada por la Ley 57/2003.

-R.D. Leg. 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TR).

-Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (RSCL).

-Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

-Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

-Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL).

-Reglamento del Mercado Municipal.

-Ley 30/92 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Ordinario común (LRJ-PAC), art. 90 y siguientes.

Por todo lo anterior y por delegación expresa del Pleno, en cuanto órgano de contratación.

## Resolución

### Por tanto, resuelvo:

PRIMERO. Aceptar el escrito con Registro de Entrada nº 2555, presentado por la Sra. Francesca Kone, actuando en representación de L'Hort de Carmen Agroecología donde se renuncia al uso y explotación del puesto de venta del Mercado Municipal Tabla Central derecha, puesto de 3,5 m<sup>2</sup>.

SEGUNDO. Declarar vacante el puesto de venta del Mercado Municipal Tabla Central Derecha, puesto de 3,5 m<sup>2</sup>.

TERCERO. Notificar la presente resolución a los interesados con indicación expresa de los recursos que contra la misma procedan.

CUARTO. Proceder a la devolución de la garantía definitiva por importe de 266,20 € mediante transferencia bancaria.

QUINTO. Dar cuenta al pleno del presente acuerdo.

SEXTO. Comunicar el presente acuerdo al departamento de tesorería del Ayuntamiento.»

## 6. INTERVENCIÓN. Dar cuenta del informe de morosidad correspondiente al primer trimestre de 2016, en cumplimiento de la Ley 15/2010. de morosidad.

De orden del Sr. alcalde el Sr. interventor explica el contenido del asunto de referencia del que la Corporación queda enterada.



### INFORME PAGOS REALIZADOS 01 TRIMESTRE DEL 2016

Página: 1

Pagos Realizados en el trimestre	Periodo medio pago (PMP) (días)	Periodo medio pago excedido (PMPE)(días)	Pagos Realizados en el trimestre			
			Dentro del periodo legal pago		Fuera periodo legal pago	
			Número de pagos	Importe total	Número de pagos	Importe total
2 GTOS. CTES. BIENES Y SERVICIOS	32,30	10,30	0308	425.326,24	0541	491.189,79
20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	37,75	11,20	0006	4.000,39	0007	10.134,66
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	36,84	11,84	0058	21.976,57	0128	36.880,07
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	31,96	10,15	0244	399.349,28	0406	444.175,06
6 INVERSIONES REALES	27,90	18,02	0010	124.261,38	0015	37.558,58
61 INVER. REPOSICIÓN INFRAEST. Y BIENES USO CNRAL.	23,39	22,04	0003	109.006,03	0003	4.400,94
62 INVER. NUEVA FUNCION. DE LOS SERV.	26,70	9,67	0007	15.255,35	0010	9.241,66
63 INVER. REPOSICIÓN FUNCION. SERVIC.	50,51	20,51	0000	0,00	0002	23.915,98
<b>TOTAL</b>	<b>31,64</b>	<b>10,85</b>	<b>318</b>	<b>549.587,62</b>	<b>556</b>	<b>528.748,37</b>

Almussafes, a 14 de abril de 2016

Fdo. El Interventor

Fdo. El Tesorero

7. **INTERVENCIÓN.** Dar cuenta del período medio de pago correspondiente al primer trimestre de 2016

De orden del Sr. alcalde el Sr. interventor explica el contenido del asunto de referencia del que la Corporación queda enterada.

**“PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES TRIMESTRAL  
DETALLE POR ENTIDADES  
TRIMESTRE PRIMER TRIMESTRE  
AÑO 2016**

Código de Entidad Entidad	Ratio de Operaciones Pagadas	Ratio de Operaciones * Pendientes de Pago	Periodo Medio de Pago Trimestral
17-46-035-AA-000 Almussafes	1,66	(2,35)	(0,01)”

8. **INTERVENCIÓN.** Dar cuenta de las actas de arqueo, correspondiendo al primer trimestre de 2016

De orden del Sr. alcalde el Sr. interventor explica el contenido del asunto de referencia del que la Corporación queda enterada.

“A tenor de lo dispuesto por la Base octava de las de ejecución del presupuesto para 2015 en relación con la regla 106 de la Instrucción del modelo normal de contabilidad local de 23 de noviembre de 2004, y a estos efectos, se da cuenta de las actas de arqueo de este Ayuntamiento correspondientes al primer trimestre de 2016, y cuyo resumen es el siguiente:

<b>Existencia a 31 de diciembre de 2015</b>	
a) Metálico	8.214.116'29
b) Anticipos de caja fija (pendientes de cerrar)	0'00
c) Pagos a justificar (pendientes de justificación)	0'00
d) Caja en formalización	0'00
e) Valores	772.849'86
<b>Cobros desde dicha fecha hasta el 31 de marzo de 2015</b>	
f) Por cobros de anticipos de caja fija	1.689'00
g) Por cobros de pagos a justificar	0'00
h) Por cobros presupuestarios y no presupuestarios	3.096.644'45
i) Por cobros en formalización	481.934'89
j) Por cobros de valores	18.708'00

<b>Pagos desde dicha fecha hasta el 31 de marzo de 2015</b>	
k) Por pagos de anticipos de caja fija	239'00
l) Por pagos de pagos a justificar	0'00
m) Por pagos presupuestarios y no presupuestarios	4.639.715'39
n) Por pagos en formalización	481.934'89
ñ) Por pagos en valores	86.383'45
<b>Existencia a 31 de marzo de 2015</b>	
o) Metálico (a+h-m)	6.671.045'35
p) Anticipos de caja fija (pendientes de cerrar) (b+f-k)	1.450'00
q) Pagos a justificar (pendientes de justificación) (c+g-l)	0'00
r) Caja en formalización (d+i-n)	0'00
s) Valores (e+j-ñ)	705.174'41

**9. INTERVENCIÓN.** Dar cuenta del estado de ejecución del presupuesto, correspondiendo al primer trimestre de 2016

De orden del Sr. alcalde el Sr. interventor explica el contenido del asunto de referencia del que la Corporación queda enterada.

“A tenor de lo dispuesto por las Bases de Ejecución del presupuesto se da cuenta del estado de ejecución referido a 31 de marzo de 2016, y cuyo resumen es el siguiente:

<b>INGRESOS</b>							
<b>CAPITOLS</b>	<b>PREV.INICIAL</b>	<b>MODIFICACIONES</b>	<b>PREV.DEFINITIVA(1)</b>	<b>DRETS RECONEGUTS(2)</b>	<b>% 2/1</b>	<b>COBRAMENTS(3)</b>	<b>% 3/1</b>
1.- IMPOSTOS DIRECTES	10.658.500,00	0,00	10.658.500,00	847.724'98	7%	168.225'97	1%
2.- IMPOSTOS INDIRECTES	150.000,00	0,00	150.000,00	5.626'56	3%	5.626'56	3%
3.- TAXES I ALTRES INGRESOS	1.195.500,00	0,00	1.195.500,00	454.552'71	38%	354.669'75	29%
4.- TRANSFERENCIES CORRENTS	1.931.000,00	0,00	1.931.000,00	539.495'47	27%	539.495'47	27%
5.- INGRESSOS PATRIMONIALS	90.000,00	0,00	90.000,00	15.592'29	17%	10.714'26	11%
6.- ENAJENACIO D'INVERSIONS REALS	0,00	0,00	0,00	0,00	-%	0,00	-%
7.- TRANSFERENCIES DE CAPITAL	0,00	0,00	258.495,19	4.450,00	-%	4.450,00	-%
8.- ACTIUS FINANCERS	75.000,00	1.450.285,99	1.525.285,99	4.600'00	0%	1.466'67	0%
9.- PASIUS FINANCERS	600.000,00	0,00	600.000,00	0,00	0%	0,00	0%
<b>TOTAL</b>	<b>14.700.000,00</b>	<b>1.450.285,99</b>	<b>16.150.285,99</b>	<b>1.872.042'01</b>	<b>11%</b>	<b>1.084.648'68</b>	<b>6%</b>

**DESPESES**

CAPITOLS	CRED.INICIAL	MODIFICACIONES	CRED.DEFINITIU (1)	OBLIG.RECONOGUDES(2)	% 2/1	PAGAMENTS(3)	% 3/1
1.- DESPESES DE PERSONAL	4.880.631,16	92.041,10	4.972.672,26	1.180.887,61	23%	1.180.587,61	23%
2.- DESPESES EN BENS CORRENTS I SER.	5.447.038,27	0,00	5.447.038,27	578.612,29	10%	441.159,95	8%
3.- INTERESOS DEL DEUTE	170.200,00	0,00	170.200,00	6.871,43	4%	6.870,33	4%
4.- TRANSFERENCIES CORRENTS	1.911.204,00	124.039,50	2.035.243,50	187.139,97	9%	160.899,19	7%
6.- INVERSIONES REALS	1.152.500,00	1.234.205,39	2.386.705,39	464.248,21	19%	288.642,00	12%
7.- TRANSFERENCIES DE CAPITAL	82.100,00	0,00	82.100,00	364,49	0%	364,49	0%
8.- ACTIUS FINANCERS	375.000,00	0,00	375.000,00	4.600,00	1%	4.600,00	1%
9.- PASIUS FINANCERS	681.326,57	0,00	681.326,57	110.066,76	16%	110.066,76	16%
TOTAL	14.700.000,00	1.450.285,99	16.150.285,99	2.532.790,76	15%	2.193.190,33	13%

-----

**10. URBANISMO.** Propuesta de desestimación de recurso de reposición presentado contra el acuerdo pleno de 3 de marzo de 2016, por el que se resuelven amistosamente los convenios de la segunda fase de la zona deportiva. (SE RETIRA)

El Sr. alcalde informa del escrito presentado en fecha 3 de mayo por las interesadas, en el que solicita acumulación con el anterior, objeto de este acuerdo. Por tanto dado su contenido y siendo necesario su estudio conjunto y más detallado, se retira del orden del día.

-----

**11. CULTURA.** Proclamación representante del Consejo Escolar municipal

Se da cuenta del contenido de la propuesta del concejal de área, de fecha 20 de abril de 2016, dictaminada por la Comisión Informativa de Cultura, Fiestas, Educación, Juventud, Deportes y Política de Igualdad, en sesión celebrada el 25 de abril de 2016.

Se da cuenta, asimismo, de la propuesta de enmienda, dictada por la Alcaldía, en fecha 28 de abril, del siguientes tenor literal:

*La Comisión Informativa de Cultura, Educación, Fiestas, Juventud, Deporte y Política de Igualdad, en sesión celebrada el 25 de abril de 2016, se dictaminó favorablemente, por unanimidad de sus miembros, la propuesta de la Concejalía de Educación, de fecha 20 de*

*abril de 2016, de proclamación del representante de la Administración Educativa como miembro del Consejo Escolar Municipal .*

*En la citada comisión se informó de la posible entrada de nuevas designaciones por parte de los representantes de los profesores, dado que uno de estos había causado baja como tal al incorporarse como representante de los directores de centros, y mostraron su conformidad a que se elevase una enmienda si llegaba antes de la celebración de la sesión plenaria.*

*El 27 de abril de 2016, con Registro de Entrada número 3328, consta escrito del Sindicato de Trabajadoras y Trabajadores de la Enseñanza del País Valenciano (STEPV) designando a Enric Escrivá Alborch.*

*Dado que la convocatoria del Pleno está próxima y esta última propuesta no está dictaminada por motivo de plazos, pero hay una conformidad expresa por parte de los distintos grupos políticos, y sería conveniente incluir esta nueva designación para el correcto funcionamiento del Consejo Escolar Municipal, se eleva la siguiente **enmienda** al Pleno Municipal:*

*- Proclamar como miembro del Consejo Escolar Municipal, en representación del profesorado a Enric Escrivá Alborch, designado por el sindicato STEPV.*

En votación ordinaria el Pleno acepta incorporar la enmienda a la propuesta inicial por unanimidad.

No se promueve debate

En votación ordinaria el Pleno se adopta los acuerdos contenidos en la propuesta del concejal de área, de fecha 20 de abril de 2016, dictaminada por la Comisión Informativa de Cultura, Fiestas, Educación, Juventud, Deportes y Política de Igualdad, en sesión celebrada el 25 de abril de 2016 y modificada según la enmienda aprobada, por tanto se adoptan los acuerdos siguientes por unanimidad.

Visto que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 6 de febrero de 2014, adoptó el acuerdo de proclamar los candidatos designados hasta la fecha para formar parte del Consejo Escolar Municipal.

Visto el escrito presentado por la dirección territorial de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, con Registro de Entrada número 3163, de fecha 20 de abril de 2016, designando como representante de la Administración en el Consejo Escolar Municipal a Ignacio Martínez Arrue.

Visto el informe de Secretaría, de fecha 16 de octubre de 2013, en el que se establece que, atendiendo a la legislación autonómica que regulan los Consejos Escolares Municipales, corresponde al Ayuntamiento Pleno la proclamación de tales representantes como miembros del Consejo Escolar Municipal, y posterior nombramiento por el Alcalde.

Atendiendo lo anteriormente expuesto, el Pleno Municipal adopta los siguiente acuerdos:

1. Proclamar como miembro del Consejo Escolar Municipal en calidad de representante de la Administración a D. Ignacio Martínez Arrue.
2. Proclamar como miembro del Consejo Escolar Municipal, en representación del profesorado a Enric Escrivá Alborch, designado por el sindicato STEPV.
3. Dar de baja como representante del Consejo Escolar Municipal a D. Pascual Casany Muñoz.

-----

**12. DEPORTES.** Propuesta de ratificación de la modificación de estatutos del Consorcio Del Área de Gestión de Recursos, Actividades y Servicios en el Ámbito Deportivo de la Huerta (Grupo Esportshorta)

Se da cuenta del contenido de la propuesta de fecha 21 de abril de 2016, dictaminada por la Comisión Informativa de Cultura, Fiestas, Educación, Juventud, Deportes y Política de Igualdad, en sesión celebrada el 25 de abril de 2016

Se promueve debate y se producen las intervenciones resumidas a continuación, con carácter de índice para seguimiento de la grabación sonora que, como documento electrónico y como de diario de sesiones forma parte del acta (art. 89 y 90 ROM):

Jesús Bernabé Salesa Aguado, portavoz del grupo municipal Compromís per Almussafes, anuncia que Compromís se va a abstener por los mismos motivos que expresamos en el Pleno en el que se aprueba la integración de Almussafes como miembro del consorcio, no considerar adecuado formar parte de un consorcio de ámbito territorial distinto, y ser partidario de crear uno nuevo en el ámbito de la Ribera

No se producen mas intervenciones.

En votación ordinaria el Pleno se adopta los acuerdos contenidos en la propuesta **con ocho votos a favor, de los integrantes de los grupos municipales Socialista y Popular y cinco abstenciones de los miembros de Compromís per Almussafes** (5, de Jesús Bernabé Salesa Aguado, Carles Grancha Bosch, Gisela Giménez Fort, Alejandro Barea Quintairos y Lourdes Moreno Blay)

*Identificación del expediente: DEP/cov 01-2015*

*Ratificación del acuerdo de modificación de los estatutos del Consorcio Esportshorta para su adaptación a la Ley de Racionalización y sostenibilidad de las Entidades Locales.*

Por acuerdo Pleno de fecha 14 de enero de 2016, el ayuntamiento de Almussafes aprobó solicitar su inclusión en el consorcio Esportshorta, integración que fue aceptada por el pleno del consorcio en sesión de 18 de enero de 2016.



En fecha 7 de abril de 2016, con registro núm 2801, ha tenido entrada escrito del secretario del Consorcio por el que comunica que el Pleno del mencionado órgano, en sesión celebrada el día 21 de septiembre de 2015, acordó por unanimidad aprobar la modificación de los artículos 2º, 41º y 43º de los Estatutos, para adaptarlos a la actual normativa, requiriéndose la ratificación de todos y cada uno de sus miembros para completar el expediente.

Considerando lo dispuesto en la disposición transitoria sexta de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local en la que se señala que los consorcios que ya estuvieran creados en el momento de entrada en vigor deberán adaptar sus estatutos a lo en ella previsto en el plazo de un año desde la entrada en vigor de esta ley, hecho que tuvo lugar el 28 de diciembre de 2013.

Considerando que dicha adaptación ha de comprender además las exigencias establecidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en la que se señala que los órganos de las entidades locales dispondrán de un plazo máximo de dos años para adaptarse a las obligaciones contenidas en dicha ley.

Atendido que la ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras Medidas de Reforma Administrativa, regula diversos aspectos de los consorcios, referentes al derecho de separación, disolución, liquidación y derecho supletorio, y establece en el artículo 15 que los consorcios que ya estuvieran creados en el momento su entrada en vigor deberán adaptar sus estatutos a lo en ella previsto en el plazo de seis meses desde su entrada en vigor, que tuvo lugar el 18 de septiembre de 2013.

Constan en el expediente informe de la Secretaria General de la Corporación, de fecha 18 de abril de 2016, favorable a la ratificación de la modificación de los estatutos del Consorcio, así como de fiscalización por parte de la Intervención Municipal de Fondos de fecha 20 de los corrientes.

Considerando lo dispuesto en los artículos 47.2, apartado g), y 87 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, art. 110 del Real Decreto Legislativo 781,1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, y los artículos 88 y siguientes, y 108ª 110 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana.

El pleno adopta los siguientes acuerdos:

1. Ratificar la modificación de los estatutos del Consorcio del Área de Gestión de Recursos, Actividades y Servicios en el Ámbito Deportivo de l'Horta (Grup Esportshorta) adaptando su contenido a las previsiones de la Ley 27/2013 de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
2. Comunicar el presente acuerdo al Consorcio Esportshorta a los efectos oportunos."

-----

### **13. DESPACHO EXTRAORDINARIO**

No se presenta ningún asunto

## CONTROL Y FISCALIZACIÓN

**14. RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.** Dar cuenta de los decretos de Alcaldía desde el 734/2016 hasta el 940/2016

El Sr. Salesa, portavoz grupo municipal Compromís per Almussafes solicita información sobre las siguientes resoluciones de la Alcaldía:

1. RA 889, relativa a la cesión de equipamiento informático al CEIP el Pontet. Sobre como se ha tramitado el expediente. Antes de firmar el convenio, el material estaba en el colegio y se ha usado. Solicita que los expedientes se tramiten con mas rigor.

No hay respuesta

2. RA 924, referente a asignación complemento productividad al personal funcionario. Se refiere a algunas de las asignadas y omite nombre y cantidades, pero muestra la resolución subrayada. Solicita clarificación sobre a qué responde las cantidades, si es ordinaria o extraordinaria.

El Sr. alcalde le responde que no entiende la distinción, la productividad es la productividad, y se otorga una cantidad si se dan los supuestos necesarios, y otra cosa son las gratificaciones.

3. RA 868. Normas aparcamiento parking camiones polígono. Se pregunta si el alcalde tiene la competencia y formula queja por la falta de información, por no haberse llevado a la Comisión informativa donde podría haberse consensuado.

4. RA 743. Contratación servicio mediación colegio abogados. Solicita clarificación de por qué se ha dejado sin efecto el convenio año 2015.

La secretaria, de orden alcalde clarifica que existía un convenio para la formación personal municipal en mediación y el servicio de mediación contratado. A propuesta del director Área de Bienestar se dejó sin efecto el convenio de formación en mediación.

---

## 15. RUEGOS.-

Jesús Bernabé Salesa Aguado, portavoz grupo municipal Compromís per Almussafes, formula los siguientes ruegos:

1. Exposición: El ultimo pleno solicite información sobre el vestuario de la Policía Local: quién autorizó el gasto, si era correcto la uniformidad, etc. El Sr. alcalde hizo unas manifestaciones sobre las carencias en la Policía Local en vestuario y en instalaciones en materia de comunicación. El gasto fue de 157.676 euros, en 8 años, una media de 20.000, suficiente.

Ruego: Que se conteste a las preguntas y que cuando se digan cosas no reales se argumente.

Respuesta: El alcalde enumera el estado en que se encontraba el vestuario, las deficiencias en instalaciones del Retén y sobre lo excesivo del gasto.

Se produce interrupciones la turno de palabra sin orden alguno. El alcalde corta el sonido.

Reclama el Sr. Salesa la contestación al ruego. El Sr. alcalde llama al orden.

2. Exposición: En fecha 14 de abril por Registro de Entrada núm. 2981, Francisco José Abarca solicita autorización para instalar en el Centro Cultural una mesa para recoger material para los refugiados entre los días 18 y 29 de abril, en la casa de la cultura. Sin la autorización municipal la mesa estaba instalada, con las siglas del PSOE, pues la resolución 852, de autorización, es de fecha 19 de abril.

El Sr. alcalde le requiere sea conciso y el Sr. Salesa concreta.

Ruego:

1. Las instalaciones municipales no son tuyas.
2. Que des ejemplo a toda la población en el uso de los espacios públicos, que no se pueden usar sin permiso.

El Sr. Salesa continua con su discurso y el Sr. alcalde corta el sonido de nuevo.

Respuesta. Nada dice el Sr. alcalde respecto al ruego.

3. Exposición: Hay una queja de un vecino que ha llegado hasta el Síndic de Greuges. Últimamente no contestais.

Ruego: que se contesten las peticiones y queja de los vecinos

Respuesta. Nada dice el Sr. alcalde respecto al ruego.

4. Exposición: Se solicito información en la comisión informativa sobre si se había solicitado autorización a carreteras para pintar la señalización horizontal en las rondas. El informe del jefe Policía Local fue rocambolesco.

Se produce interrupciones, cruzadas entre los miembros de la corporación. El Sr. alcalde retira la palabra al Sr. Salesa y este no acaba el ruego.

Respuesta: no se produce.

-----

## 16. PREGUNTAS

El Sr. Salesa, portavoz grupo municipal Compromis per Almussafes, formula las siguientes preguntas:

1. Pregunta: Por qué, según la Policía Local las relaciones con Carreteras son tan buenas que no hace falta permiso.

Respuesta : El Sr. Faustino Manzano Fuentes contesta que le consta que se ha cambiado.

2. Pregunta: El 29 de febrero de 2016, se publicó en el Diario Levante un artículo sobre el Plan de Empleo.

Se produce un intercambio de palabras entre el Sr. alcalde y el Sr. Salesa, que el Sr. alcalde las califica de insultos y le retira la palabra.

El Sr. alcalde consulta a la secretaria sobre el numero de preguntas y la duración de las mismas. A lo que se contesta que sucintas y se pueden hacer sin límite.

Tras lo cual el Sr. alcalde da la palabra al Sr. salesa para que la formule de nuevo:

*El día 26 de febrero de 2016, se publicó en el Diario Levante un artículo sobre el Plan de Empleo. El coste de esta publicacion es de 2.753 euros. ¿Está incluida esta cantidad en el coste del contrato establecido con Diario Levante que oscila entre de 40 o 50 mil euros, o es aparte?*

Sr alcalde: *Ahora no tengo los datos, pero te contestaré.*

Y, no habiendo más asuntos a tratar, el Sr. alcalde levanta la sesión a las 21.00 horas del día de inicio; de todo lo cual se extiende esta acta autorizada por mí la secretaria, en unión de la grabación sonora que, como documento electrónico, se incorpora al expediente de la sesión y posteriormente al libro de actas, de conformidad con lo establecido en los art. 89 y 90 ROM.

El alcalde

La secretaria general

ANTONIO GONZALEZ RODRIGUEZ

Fecha firma: 20/05/2016 13:33:10

Ciudadanos

ACCV

MARIA DOLORES VILLARROYA PASTOR

Fecha firma: 20/05/2016 11:35:22

AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES